



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 1070-2002-A-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2002 Setiembre 27

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

Visto el Expediente iniciado por la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana a través de la División de Obras Públicas y Privadas, seguido por infracción viene cometiendo doña Patricia Orihuela Camacho, por estar construyendo sin contar con la correspondiente Licencia Municipal, en el predio de su propiedad ubicado en la Avenida Dolores s/n., jurisdicción Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, con notificaciones Nros. 000857 y 000908 de fechas 13 y 17 de setiembre del 2002 respectivamente, la División de Obras Públicas y Privadas notificó a la propietaria del predio ubicado en la Avenida Dolores s/n, por estar construyendo sin la correspondiente Licencia de Obra, de igual manera ocupar la vía pública con materiales de construcción y principalmente construir en terrenos agrícolas sin habilitación urbana.

Que, con Actas de Constatación Nros. 000856 y 000905 de fechas 13 y 17 de setiembre del 2002, la División de OO. PP. verificó que la construcción levantada en la Avenida Dolores s/n de propiedad de Doña Patricia Orihuela Camacho, se encuentra en proceso de escavación de zanjas en terrenos agrícolas sembrados de alfalfa y que se encuentran ubicados dentro de los linderos del Parque Zonal, comprometiéndose a paralizar las obras sin autorización Municipal lo cual a la fecha no se ha cumplido, hecho que podría generar denuncia penal por Delito Ecológico y contra el Medio Ambiente, lo cual se hace conocer con la presente al Ministerio Público, para los fines de ley consiguientes.

Que, la Ley Nro. 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, y su Reglamento, dado por D.S. 008-2000-MTC, establecen el procedimiento de regularización para las obras sin licencia; señalando expresamente en el artículo 108° del citado Reglamento, que toda obra iniciada después del 20 de julio de 1999, sin haber cumplido con el trámite de Licencia de Obra, **DEBERÁ SER PARALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD**, la que otorgará un plazo no mayor de 20 días hábiles para iniciar el proceso de regularización de su Licencia de Obra, bajo apercibimiento de demolición de la edificación ejecutada. Y que para efectos de dicha regularización el propietario deberá pagar la multa del 10 % del valor declarado de la obra, así como los derechos de Licencia de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 27333.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 23853;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

ORDENAR LA INMEDIATA PARALIZACIÓN DE LA OBRA ubicada en la Avenida Dolores s/n propiedad de doña Patricia Orihuela Camacho, por estar construyendo sin contar con la correspondiente Licencia Municipal, OTORGÁNDOSELE un plazo de 10 días para la regularización de su Licencia de Obra con la presentación de los requisitos establecidos en el TUPA 2002 vigente, bajo apercibimiento de MULTA Y DEMOLICION de la Edificación ejecutada, ello a través del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad en el término inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana a través de la División de Obras Públicas y Privadas, a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal y Ejecutor Coactivo, el estricto cumplimiento de la presente, y de ser el caso se proceda a interponer las correspondientes acciones judiciales en caso de incumplimiento.

REGISTRESE; COMUNIQUESE; Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
Alcalde

c.c.
Secretaría General
DDIU
Obras Públicas
Legal
DACYPM
Ejecutor Coactivo
Fiscalía Prevención del Delito
Instructor